

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

### *CORRECCION de errores al Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.*

Advertido error en el texto del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 85, del 23 de julio de 1996, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3784, en la Disposición Transitoria Primera, donde dice: «No obstante lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, párrafo primero, y apartado 1,f) del mismo artículo, podrán solicitar las ayudas reguladas en el presente Decreto los desempleados que, cumpliendo los demás requisitos exigidos en la misma...»

—Debe decir: «No obstante lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, párrafo primero, y apartado 1,e) del mismo artículo, podrán solicitar las ayudas reguladas en el presente Decreto los desempleados que, cumpliendo los demás requisitos exigidos en el mismo...»

### *CORRECCION de errores al Decreto 112/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.*

Advertido error en el texto del Decreto 112/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 85, del 23 de julio de 1996, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3789, en la Disposición Transitoria Primera, donde dice: «No obstante lo dispuesto en el apartado 1,b del artículo 4, podrán solicitar las ayudas reguladas en el presente Decreto las sociedades detalladas como posibles beneficiarias que, cumpliendo los demás requisitos exigidos en la misma...»

—Debe decir: «No obstante lo dispuesto en el apartado 1,b del artículo 4, podrán solicitar las ayudas reguladas en el presente Decreto las sociedades detalladas como posibles beneficiarias que, cumpliendo los demás requisitos exigidos en el mismo...»

### *ORDEN de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura de 25 de febrero de 1983, modificado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 7.24 que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos, y por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, se traspasan las funciones y servicios en dicha materia.

Los horarios de apertura y cierre se hallan regulados por la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, modificada por disposición de igual rango de 29 de junio de 1981 y por varias Circulares de la Delegación del Gobierno en Extremadura y del Gobierno Civil de Cáceres dictadas al amparo del artículo 5.º de la Orden de 1977.

Transcurrido más de un año desde la asunción de las competencias por la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos, se hace patente la necesidad de unificar los horarios en las provincias de Badajoz y Cáceres, hasta ahora distintos para iguales establecimientos y actividades, estableciendo la hora de apertura y cierre de nuevos establecimientos y actividades no comprendidos en el nomenclador del Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas.

Al fijar los horarios se pretende armonizar, como no podía ser menos, el derecho al ocio de la ciudadanía y singularmente de la juventud extremeña, las nuevas costumbres y usos sociales y los derechos, también legítimos, de los propietarios o promotores de espectáculos, establecimientos y actividades recreativas.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 1.º, apartado 3, del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de